Miércoles, 11 de septiembre de 2013

— Vista la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2013, adoptada por el Consejo el 9 de julio de 2013 (11694/2013 — C7-0246/2013),

— Vistos los artículos 75 ter y 75 sexies de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A7-0284/2013),

A. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2013 tiene por objeto consignar en el presupuesto para el ejercicio 2013 el excedente del ejercicio 2012, que asciende a 1 023 300 000 EUR;

B. Considerando que ese excedente procede fundamentalmente de una infrautilización de créditos de pago por valor de 244 300 000 EUR, unos resultados positivos en cuanto a los ingresos superiores a los 719 100 000 EUR y un diferencial positivo del tipo de cambio de 59 900 000 EUR;

C. Considerando que, por lo que se refiere a los ingresos, el aumento procede principalmente de restituciones y contribuciones relacionadas con acuerdos y programas de la Unión (350 000 000 EUR), de un aumento en los recursos propios realmente recaudados en comparación con los presupuestados (231 000 000 EUR) y de multas e intereses de demora (159 000 000 EUR);

D. Considerando que la infrautilización de créditos de pago asciende a 244 000 000 EUR, de los cuales 168 000 000 EUR corresponden a créditos del presupuesto 2012 y 76 000 000 EUR a prórrogas de 2011;

1. Toma nota de que el proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2013 se destina únicamente a la consignación presupuestaria del excedente de 2012, por un importe de 1 023 300 000 EUR, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Financiero y la posición el Consejo al respecto;

2. Recuerda que la aprobación de este presupuesto rectificativo nº 3 reducirá el porcentaje de la contribución de la RNB de los Estados miembros al presupuesto de la Unión, y compensará, por lo tanto, parcialmente su contribución a la financiación del presupuesto rectificativo nº 2/2013; destaca, por consiguiente, que ambos asuntos tienen un calendario común de adopción ya que están estrechamente relacionados desde un punto de vista político;

3. Aprueba la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2013;

4. Encarga a su Presidente que declare que el presupuesto rectificativo nº 3/2013 ha quedado definitivamente aprobado y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;

5. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales.

P7_TA(2013)0355

Movilización del Fondo de Solidaridad de la UE: inundaciones en Eslovenia, Croacia y Austria en otoño de 2012

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de septiembre de 2013, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, de conformidad con el apartado 26 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (COM(2013)0259 — C7-0116/2013 — 2013/2085(BUD))

(2016/C 093/41)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2013)0259 — C7-0116/2013),

— Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ([1]), y, en particular, su apartado 26,

— Visto el Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea ([2]),

— Vista la Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, aprobada durante la reunión de concertación celebrada el 17 de julio de 2008, sobre el Fondo de Solidaridad,

— Vista la carta de la Comisión de Desarrollo Regional,

— Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A7-0283/2013),

1. Aprueba la Decisión aneja a la presente Resolución;

2. Encarga a su Presidente que firme esta Decisión, conjuntamente con el Presidente del Consejo, y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.

ANEXO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea de conformidad con el apartado 26 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, la Decisión 2013/714/UE.)

P7_TA(2013)0356

Proyecto de presupuesto rectificativo nº 5/2013 — Movilización del Fondo de Solidaridad de la UE en relación con las inundaciones de 2012 en Eslovenia, Croacia y Austria

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 5/2013 de la Unión Europea para el ejercicio 2013, sección III — Comisión (11697/2013 — C7-0248/2013 — 2013/2086(BUD))

(2016/C 093/42)

El Parlamento Europeo,

— Vistos el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 106 bis del Tratado Euratom,

([1]) DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.
([2]) DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.